



## **Impuestos y Servicios Legales**

Flash Fiscal 3/2019

9 de enero de 2019

# Estímulos fiscales en ISR por ingresos en intereses y enajenación de acciones

El día 8 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican”, el cual entra en vigor el 9 de enero del presente.

Los aspectos relevantes, a manera de resumen, se mencionan a continuación:

## **Estímulo fiscal por los intereses pagados a residentes en el extranjero, provenientes de bonos emitidos por sociedades residentes en México, colocados entre el gran público inversionista**

En los considerandos del Decreto se establece

que el esquema fiscal vigente es asimétrico debido a que, por un lado, exenta a los residentes en el extranjero que invierten en bonos gubernamentales y reciben intereses provenientes de los mismos, mientras que, por el otro, los ingresos por intereses derivados de las emisiones privadas de las sociedades residentes en México están gravados cuando son adquiridas por estos inversionistas.

También se señala que las decisiones de inversión deben orientarse a los rendimientos que pueden generar y al riesgo intrínseco de la tenencia de determinados activos, no así a los costos de transacción, como los de naturaleza impositiva,

por ello, el Ejecutivo Federal estima necesario otorgar un estímulo fiscal a las personas residentes en México obligadas a efectuar la retención prevista en el artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por concepto de intereses provenientes de bonos emitidos por sociedades residentes en México colocados entre el gran público inversionista, consistente en un crédito fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto causado, el cual será acreditable únicamente contra el impuesto sobre la renta que deban enterar por la cantidad equivalente a la retención determinada de conformidad con el mismo precepto legal.

Actualmente, la LISR en el Título V grava al 4.9% a los intereses pagados a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista a que se refiere el artículo 8 de la LISR, así como los colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en dicha Ley y se cumpla con ciertos requisitos.

Para efectos de los intereses sujetos a gravamen bajo el supuesto anterior, se otorga un estímulo fiscal a las personas residentes en México que deban efectuar la retención por los pagos que realicen por concepto de intereses provenientes

de bonos emitidos por sociedades residentes en México, colocados entre el gran público inversionista a través de bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores, consistente en un crédito fiscal equivalente al 100% del ISR que se cause, el cual será acreditable únicamente contra el ISR que deban enterar por la cantidad equivalente a la retención que determinen, siempre que las personas residentes en México no efectúen dicha retención al contribuyente residente en el extranjero.

Este estímulo únicamente procederá respecto de los pagos de intereses que realicen las personas residentes en México a un residente en un país o jurisdicción con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición o un acuerdo amplio de intercambio de información.

El estímulo fiscal no se considerará como ingreso acumulable para las personas residentes en

México, ni como ingreso del contribuyente residente en el extranjero.

Las personas residentes en México que deban efectuar la retención y no acrediten este estímulo fiscal en el ejercicio fiscal de que se trate, pudiendo haberlo realizado, perderán el derecho a hacerlo hasta por la cantidad del crédito fiscal generado por la operación de que se trate.

### **Estímulo fiscal para las ganancias en la enajenación de acciones, emitidas por sociedades residentes en México, colocadas entre el gran público inversionista, obtenidas por personas físicas residentes en México y residentes en el extranjero**

Hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, las ganancias en la enajenación de acciones, emitidas por sociedades residentes en México, colocadas entre el gran público inversionista, obtenidas por personas físicas

residentes en México y residentes en el extranjero, se gravaban al 10%, siempre que dichas acciones se enajenaran en las bolsas de valores concesionadas o mercados de derivados reconocidos en los términos de la Ley del Mercado de Valores. En caso de que se enajenaran acciones en bolsa de valores que no hubieran sido adquiridas en alguna bolsa de valores o mercado reconocido en el extranjero, las ganancias se gravan hasta una tasa que puede llegar al 35%.

Para efectos de dichas ganancias, se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas residentes en México y residentes en el extranjero, durante los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021, consistente en la aplicación de la tasa del 10% del ISR a las ganancias obtenidas por dichos contribuyentes, derivadas de la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas residentes en México en las bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley

del Mercado de Valores, siempre que se cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Que la enajenación de las acciones en la bolsa de valores sea realizada a través de una oferta pública inicial de una sociedad mexicana que no haya cotizado con anterioridad en bolsas de valores o en los mercados reconocidos.
- Que el valor del capital contable de la sociedad mexicana cuyas acciones sean enajenadas corresponda a un monto de \$1,000,000.00 de pesos.
- No se actualicen los supuestos de participación accionaria y enajenación en al menos un 10%, que la enajenación de acciones se realice fuera de las bolsas y en los casos de fusión o escisión de sociedades, salvo que se ubique en el supuesto del punto siguiente.

- El estímulo se podrá otorgar a los contribuyentes que tengan una participación accionaria directa o indirecta del 10% o más de las acciones, siempre y cuando al menos el 20% de las acciones de la sociedad mexicana hayan sido adquiridas por un fideicomiso de inversión en capital de riesgo en el país de conformidad con la LISR, cuyos certificados estén colocados entre el gran público inversionista a través de una bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores o en los mercados reconocidos, y que la enajenación corresponda a un proceso de transición de desinversión por parte del fideicomiso mencionado para iniciar directamente la cotización pública de la sociedad objeto de inversión.

Este estímulo también podrá ser aplicado cuando las acciones de la sociedad objeto de inversión hayan sido adquiridas por otro vehículo de

inversión similar a los fideicomisos de inversión en capital de riesgo en el país a que se refiere la LISR que, adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, cumpla con los requisitos siguientes:

1. La inversión en las acciones de la sociedad objeto de inversión se mantenga por al menos 2 años antes de ser enajenadas a través de la oferta pública inicial a que se refiere el artículo anterior.
2. El vehículo de inversión se constituya en México conforme a la legislación nacional y, en el caso de fideicomisos, la fiduciaria sea una institución de crédito o casa de bolsa residente en México.
3. Invierta al menos el 80% de su patrimonio en acciones de sociedades mexicanas residentes en México no listadas previamente en bolsa de valores.

4. Los demás establecidos por el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general.

Para mayor información consulte el documento completo publicado en la página del SAT, haciendo clic en el siguiente link: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5547758&fecha=08/01/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547758&fecha=08/01/2019)

### Contacto:

#### **Eduardo Barrón**

[edbarron@deloittemx.com](mailto:edbarron@deloittemx.com)

Tel: +52 (55) 5080 6452

#### **Eduardo Peralta**

[edperalta@deloittemx.com](mailto:edperalta@deloittemx.com)

Tel: +52 (55) 5080 6699

#### **Laura Rodríguez**

[lrodrigue@deloittemx.com](mailto:lrodrigue@deloittemx.com)

Tel: +52 (55) 5080 7219

#### **Josemaría Cabanillas**

[jcabanillas@deloitte.com](mailto:jcabanillas@deloitte.com)

Tel: +52 (55) 5080 7625

#### **Herminia Diaz**

[hdiaz@deloittemx.com](mailto:hdiaz@deloittemx.com)

Tel: +52 (81) 8133 7339

#### **Juan Carlos Santillan**

[jcsantillan@deloittemx.com](mailto:jcsantillan@deloittemx.com)

Tel: +52 (55) 5080 6429

#### **Francisco Xavier Hoyos**

[fhoyos@deloittemx.com](mailto:fhoyos@deloittemx.com)

Tel: +52 (55) 5080 6647

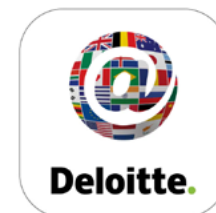
#### **Francisco Islas**

[fislas@deloittemx.com](mailto:fislas@deloittemx.com)

Tel: +52 (55) 5080 7280

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/impuestos](http://www.deloitte.com/mx/impuestos)



### tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS, Android y Blackberry



**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600  
Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230  
Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100  
Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500  
Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404  
Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400  
Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400  
Fax: +52 (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 913 4032  
Fax: +52 (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200  
Fax: +52 (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000

**Monclova**

Blvd. Ejército Nacional 505  
Colonia Los Pinos  
25720 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 190 9550  
Fax: +52 (866) 190 9553

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000 Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300

**Monterrey - La Rioja**

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6  
Colonia La Rioja  
64988, Monterrey, N.L.  
Tel. +52 (81) 8155 5757  
Fax: +52 (81) 8155 5758

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5 Zona  
Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000  
Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900  
Fax: +52 (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: + 52 (899) 921 2460  
Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 102 5300  
Fax: +52 (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878  
Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400  
Fax: +52 (871) 747 4409





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.